

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	17:10:34

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En los RTM requiere lo siguiente:

POTENCIA: 185 HP/3600 RPM

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplie el requerimiento y se nos permita participar con una camioneta que cuenta con 3200 RPM, esto permite que diversas marcas puedan participar del proceso.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ANEXO      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS 32069

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, el valor de la velocidad de rotación es debido a que la camioneta se desplazará en diferentes tipos de terreno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20454537743	Fecha de envío : 11/06/2025
Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío : 17:10:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En los RTM se requiere lo siguiente:

ESPEJOS EXTERIORES AJUSTABLES/ABATIBLE ELECTRICAMENTE

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se amplie el requerimiento y se permita participar una camioneta que cuenta con ESPEJOS EXTERIORES AJUSTABLES ELECTRICAMENTE Y ABATIBLES MANUALMENTE, con esto diversas marcas podrán participar del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ANEXO      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS 32069

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, los espejos exteriores ajustables y abatibles eléctricamente se requieren por seguridad del personal, permite optimizar la visibilidad minimizando puntos ciegos y mejorando la seguridad al conducir, facilitan el estacionamiento en espacios reducidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El proveedor debe ofertar un mínimo de dos (02) concesionarios y/o talleres autorizados en Lima Metropolitana; y un mínimo de un (01) concesionario y/o taller autorizado en la ciudad de Chiclayo, lo cual comunicará mediante una declaración jurada que deberá contener la razón social, RUC, dirección, correo electrónico y número de teléfono de la (s) persona (s) de contacto.

"El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores, puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. SOLICITAMOS SUPRIMIR EL PRESENTE REQUERIMIENTO.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** K      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la camioneta está designada a la Jefatura Zonal de Chiclayo, como herramienta de trabajo es necesario que reciba mantenimiento en su zona de influencia evitando costos adicionales en traslados y otros que extienden su inoperatividad perjudicando a los trabajadores y a la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

- Acta de Mantenimiento Preventivo, entre el conductor del vehículo y el representante del taller autorizado, precisando el servicio realizado y los consumibles cambiados y entregados

En aras de promover una mayor concurrencia de postores solicitamos considerar Cotización del Postor, ya que no necesariamente el postor debe ser Concesionario o taller autorizado ya que esto sería restrictivo ante la libre participación de postores del presente proceso. Sugerimos ello para todos los literales que hacen mención al mismo punto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 2.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, el Acta de Mantenimiento Preventivo como concesionario y/o taller autorizado se solicita con el fin de asegurar la cobertura de la garantía por parte de la marca del vehículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	11/06/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El vehículo se debe entregar nuevo, sin uso, con el recorrido no mayor de 10 kilómetros que corresponden al normal movimiento entre línea de producción y las pruebas necesarias.

Debemos tener en cuenta que un vehículo es nuevo sin uso siempre en cuando no haya tenido recorrido más que el de pruebas dentro de fábrica, subida y bajada al barco, recorrido de traslado al concesionario y recorrido de entrega hasta el cliente final, y siendo que los vehículos llegan al Perú con 65km y sumado la distancia de la entidad, solicitamos que el recorrido de entrega sea de 150km máximo, sugerimos:

El vehículo se debe entregar nuevo, sin uso, con el recorrido no mayor de 150 kilómetros que corresponden al normal movimiento entre línea de producción y las pruebas necesarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 5.3      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, el kilometraje de camioneta no debe exceder los 150 km. que corresponden al normal movimiento entre línea de producción y las pruebas necesarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**5.3. CONDICIONES GENERALES**

El vehículo ofertado deberá provenir de lotes estándar de producción del fabricante (no se aceptan prototipos), y cumplir las especificaciones técnicas, las que sin ser limitativas indican las condiciones mínimas.

El vehículo se debe entregar nuevo, sin uso, con el recorrido no mayor de 150 kilómetros que corresponden al normal movimiento entre línea de producción y las pruebas necesarias...

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2025

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

**GARANTIA COMERCIAL:**

Plazo de la Garantía: El vehiculo tendrá una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal. La garantía del vehículo tendrá una vigencia no menor a 150,000.00 km de recorrido o 05 años, lo que suceda primero: contados a partir de la suscripción del acta de conformidad sin observaciones.

El vehículo también deberá contar con una Garantía Técnica de 03 años emitida por el fabricante o representante o Distribuidor Autorizado, contra desperfectos de fabricación o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal, como mínimo por el plazo establecido, dicha garantía será entregada conjuntamente con la entrega del bien adjudicado.

En aras de promover una libre concurrencia de postores solicitamos considerar una garantía como tal que es la que viene de la marca ofertada, a su vez solicitan una carta emitida por el fabricante o representante o distribuidor autorizado, ante ello hacemos hincapié de que solicitar este tipo de documentación restringe la participación de una mayor cantidad de postores ya que solo resultarían beneficiados los que gocen de dicha calidad. Sugerimos:

**GARANTIA COMERCIAL:**

Plazo de la Garantía: El vehiculo tendrá una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal. La garantía del vehículo tendrá una vigencia no menor a 150,000.00 km de recorrido o 05 años, lo que suceda primero: contados a partir de la suscripción del acta de conformidad sin observaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 5.7

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la Garantía Técnica de 03 años emitida por el fabricante o representante o Distribuidor Autorizado asegurará la cobertura de la garantía por parte del concesionario de la marca del vehículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2025

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EL proveedor brindará entrenamiento el mismo día de la entrega del vehículo en la misma Jefatura Zonal y posterior a ello, brindará la inducción y/o entrenamiento a un mínimo de dos (2) personas que designen la Jefatura Zonal de Chiclayo en los puntos abajo listados, la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario; contabilizados a partir del día siguiente de que la Jefatura Zonal haya recepcionado la unidad vehicular y efectué la comunicación al proveedor, debiendo

ser como mínimo de doce (12) horas lectivas teórico de manera virtual mediante cualquier plataforma digital que permita la conexión simultánea en línea (zoom, Skype, entre otros), los cuáles serán coordinados entre el proveedor y el personal designado por la Jefatura Zonal de Chidayo, a fin de establecer la fecha y hora en la que todos los participantes puedan estar disponibles, de los siguientes temas:

Operación y conducción.

Mantenimiento preventivo.

Motor.

Transmisión.

Especificaciones técnicas.

Sistema de lubricación.

Seguridad.

Como usar los manuales de la unidad.

Sistema electrónico.

Código de fallas.

Mantenimiento preventivo

Garantías

Se debe considerar que el mantenimiento es de actualización, no se enseña a hacer mantenimiento puesto que de eso se encarga la marca ofertada, así mismo solo solicitar capacitación lectiva es desproporcionado puesto que capacitar en práctica es necesario para el uso de los controles y ver físicamente la unidad

Por lo expuesto solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

El proveedor deberá realizar una capacitación técnica sobre el uso, especificaciones técnicas, dirigida a un mínimo de tres (3) personas designadas por el contratante.

La capacitación se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del vehículo, con una duración mínima de cuatro (4) horas lectivas y práctica.

El expositor deberá ser un especialista con experiencia en el vehículo ofertado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 5.7

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge; se precisa que mantenimiento preventivo se refiere a: identificar problemas comunes y realizar acciones básicas como: revisión de niveles de fluido, estado de neumáticos, sistema de frenos, luces, condición de batería y limpieza de vehículo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El proveedor a la entrega del vehículo, queda obligado a presentar un programa de mantenimiento preventivo para su ejecución durante el periodo de garantía. Asimismo, el proveedor entregará a la Superintendencia Nacional de Migraciones un (1) manual de servicio y reparación de los bienes a adquirir (en físico y archivo digital), en idioma español (en caso se encuentren en otro idioma deberá adjuntar la traducción)

En aras de promover mayor concurrencia de postores al presente proceso de selección, solicitamos reformular dicho requerimiento puesto que, no precisamente se denomine de esa forma, puesto que los manuales que son elaborados por el fabricante se denominan: ¿MANUAL DE PROPIETARIO¿ Donde contiene la información solicitada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 5.8.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, con motivo de la integración de las bases se aceptará la denominación adicional MANUAL DEL PROPIETARIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5.8.1. Mantenimiento Preventivo

El proveedor a la entrega del vehículo, queda obligado a presentar un programa de mantenimiento preventivo para su ejecución durante el periodo de garantía.

Asimismo, el proveedor entregará a la Superintendencia Nacional de

Migraciones un (1) manual de servicio y reparación de los bienes a adquirir o Manual de Propietario (en físico y archivo digital), en idioma español (en caso se encuentren en otro idioma deberá adjuntar la traducción).

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 11/06/2025

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Persona natural o jurídica, representante o distribuidor de la marca autorizado en el país, para comercializar vehículos, lo cual se acreditará al momento de perfeccionamiento del contrato mediante copia simple de la carta del fabricante o representante de la marca en el país.

El proveedor debe ofertar un mínimo de dos (02) concesionarios y/o talleres autorizados en Lima Metropolitana: y un mínimo de un (01) concesionario y/o taller autorizado en la ciudad de Chiclayo, lo cual comunicará mediante una declaración jurada que deberá contener la razón social, RUC, dirección, correo electrónico y número de teléfono de la (s) persona (s) de contacto; esta declaración jurada se presenta en el perfeccionamiento del contrato.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre competencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad. Sugerimos suprimir

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP.III

Literal: 7

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Estado: No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, la camioneta está designada a la Jefatura Zonal de Chiclayo, como herramienta de trabajo es necesario que reciba mantenimiento en su zona de influencia evitando costos adicionales en traslados y otros que extienden su inoperatividad perjudicando a los trabajadores y a la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2025

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

AÑO DE FABRICACIÓN 2025

AÑO DE MODELO 2025

FORMULA RODANTE 4X4 CONECTABLE ELECTRICAMENTE

DIFERENCIAL TIPO MECANICA - ELECTRONICA

En aras de promover la libre participación de postores solicitamos suprimir Año de fabricación, ya que Mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos lo cual solo valida el año del vehículo con Año de modelo. A su vez para el año de modelo solicitamos considerar como mínimo 2025 en virtud de que ya existen modelos 2026 en el mercado de pick ups.

Observamos a su vez que la formula rodante es bastante específica lo cual no permite la libre participación, sugerimos se considere mecánica mínimo valorando el principio de razonabilidad de trato justo e igualitario.

A su vez solicitamos que se considere diferencial tipo mecánica mínimo en aras de una mayor concurrencia de marcas en el presente proceso. Sugerimos:

AÑO DE MODELO 2025 mínimo

FORMULA RODANTE 4X4 mínimo

DIFERENCIAL TIPO MECANICA mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III

Literal: 18

Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, se retira el año de fabricación 2025, sobre la fórmula rodante 4x4 es necesario por que la camioneta se desplazará en diferentes tipos de terreno. Se aclara que en la especificación técnica se indica transmisión tipo mecánica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se suprime:

AÑO DE FABRICACIÓN: 2025

Se modifica:

AÑO DE MODELO: MÍNIMO 2025

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MIGRACIONES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EN LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2578456

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 11/06/2025

Hora de envío : 18:08:15

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

COLUMNA PIÑON Y CREMALLERA

ALTERNADOR 12VC

RADIO AM/FM Y CON AUX Y/O USB

ALARMA

CATALOGOS Y MANUALES DE OPERACION MÍNIMO 1 DE CADA UNO

En aras de promover la libre participación de postores solicitamos considerar columna segun diseño de fabricante considerando la variabilidad de marcas y modelos para el bien a adquirir.

Solicitamos a su vez considerar Alternador 12vc mínimo, sugerimos también suprimir AUX del sistema de audio ya que a la actualidad las unidades modernas de marcas muy reconocidas dentro del segmento automotriz no las consideran por tratarse de una tecnología o componente obsoleto.

Solicitamos a su vez considerar la alarma de fábrica o instalada localmente, tomando en cuenta que no todas las marcas cuentan con este adherido de fábrica.

A su vez solicitamos reestructurar el requerimiento de los manual ya que a la entrega de la unidad el manual correspondiente es MANUAL DEL PROPIETARIO quien contiene toda la información correspondiente, sugerimos reestructurar:

COLUMNA SEGUN DISEÑO DE FABRICANTE

ALTERNADOR 12VC MÍNIMO

RADIO AM/FM Y CON PUERTO USB

ALARMA DE FÁBRICA O INSTALADO LOCALMENTE

MANUAL DE PROPIETARIO EN FÍSICO IDIOMA CASTELLANO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP.III

Literal: 18

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente;

Con respecto a la COLUMNA PIÑON Y CREMALLERA, éste podrá ser también SEGÚN DISEÑO DE FABRICANTE.

Con respecto al ALTERNADOR 12VC, se precisa que en el Anexo de Características Técnicas, se consignan los requisitos mínimos.

Con respecto a la RADIO AM/FM Y CON AUX Y/O USB, se precisa que tiene la condición "y/o".

Con respecto a la ALARMA, ésta deberá ser ALARMA DE FÁBRICA.

Con respecto a los CATALOGOS Y MANUALES DE OPERACION MÍNIMO 1 DE CADA UNO, se precisa que se aceptará la denominación adicional MANUAL DEL PROPIETARIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

COLUMNA: PIÑOM Y CREMALLERA O SEGÚN DISEÑO DE FABRICANTE

SEGURIDAD VEHÍCULO:

ALARMA DE FÁBRICA

OTROS:

CATÁLOGOS Y MANUALES DE OPERACIÓN O MANUAL DEL PROPIETARIO (MÍNIMO 1 DE CADA UNO)